

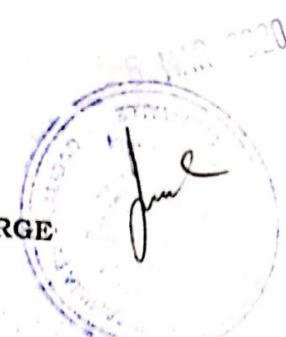
# ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada

Señora

JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION ACUMULADA  
DEMANDANTE: MARGOTH LISCANO DE PINO Y OTROS  
CAUSANTES: ROSA TULIA ZAMBRANO DE LISCANO Y JORGE  
ENRIQUE LISCANO  
RADICACION: 2014-00691-00



ASUNTO: TRABAJO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,  
PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES RELICTOS Y  
GANANCIALES

ALBA NIDIA REYES REYES, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.995.081 de Bogotá, Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 147.588 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de PARTIDORA nombrada dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito presentar el respectivo trabajo de Liquidación de la Sociedad Conyugal, Partición y Adjudicación de los bienes relictos y gananciales debidamente inventariados, conforme lo ordenado mediante Providencia de Noviembre 19 de 2019, proferida por el Despacho.

Procedo entonces a realizar el trabajo encomendado en la siguiente forma:

La Señora **ROSA TULIA ZAMBRANO DE LISCANO** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 29.055.390, falleció en esta ciudad el día 07 de Enero del 2012, según consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 07167977, expedido por la Notaría Veintidós del Círculo de Cali. (folio 5).

El Señor **JORGE ENRIQUE LISCANO** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1.637.712, falleció en esta ciudad el día 19 de Mayo de 2007, según consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 06386469, expedido por la Notaría Novena del Círculo de Cali. (Folio 12).

Con ocasión del fallecimiento de los Señores ROSA TULIA ZAMBRANO DE LISCANO y JORGE ENRIQUE LISCANO (q.e.p.d.), sus herederos iniciaron el presente Proceso de Sucesión, procediendo hoy a su liquidación en los siguientes términos:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante Auto Interlocutorio No. 1716 de Agosto 20 de 2014, el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali, Admitió la Sucesión Intestada de la Causante ROSA TULIA ZAMBRANO DE LISCANO (q.e.p.d.), promovida por los Señores MARGOTH LISCANO DE PINO, LUIS HUMBERTO, CONSUELO Y OMAR ORLANDO LISCANO ZAMBRANO como herederos de la Causante ROSA TULIA ZAMBRANO DE LISCANO. (Folio 35).

**SEGUNDO:** Mediante el mismo Auto Interlocutorio, el Juzgado ordenó entre otros; Emplazar por Edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, Resuelve numeral 5. (Folio 35).

**TERCERO:** En Septiembre 14 de 2014, se publicó en el DIARIO EL PAÍS, el Edicto Emplazatorio a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el Proceso de SUCESION INTESTADA de la Señora ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO (q.e.p.d.) (Folio 43).

De igual manera se publicó el Edicto en la Emisora RED SONORA 1500 a.m., el dia 15 de Septiembre de 2014 a las 7:56 p.m., tal y como consta en la certificación obrante en el expediente. (Folio 42).

**CUARTO:** Mediante Auto No. 065 de Enero 19 de 2015 se fijó para el día 10 de Marzo de 2015, a partir de las 3:00 a.m., la Audiencia para llevar a cabo la Diligencia de Inventario y Avalúos de los Bienes y Deudas de la Causante ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO (q.e.p.d.). (Folio 61).

**QUINTO:** En la fecha y hora fijada, se llevó a cabo la Diligencia de Inventario de Bienes y Deudas de la SUCESION INTESTADA de la Causante ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO (q.e.p.d.), donde presentaron el inventario contentivo de los bienes y deudas de la Causante Rosa Tulia Zambrano de Lizcano. (Folio 66).

**SEXTO:** Mediante comunicado de fecha Agosto 31 de 2015, la DIAN informó al Despacho que la Causante no tenía DEUDA pendiente por cancelar (Folio 72).

**SEPTIMO:** Mediante Auto No. 1145 de Abril 25 de 2018 el Juzgado declaró abierta la Sucesión del Causante JORGE ENRIQUE LISCANO, ordenó liquidar la sociedad conyugal conformada con la Sra. ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO, decretó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores LISCANO – ZAMBRANO y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la Sucesión acumulada de los causantes ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO y JORGE ENRIQUE LISCANO. (Folio 113).

**OCTAVO:** En el mismo auto 1145 de Abril 25 de 2018, se reconoce como herederas a las señoras LUZ SENETH LISCANO PEÑA y MARIA FERNANDA LIZCANO PEÑA como herederas del Causante JORGE ENRIQUE LISCANO ZAMBRANO, en representación de su Señor Padre JORGE ENRIQUE LISCANO, para que declaren si aceptan o repudian la herencia que se les ha deferido de los causantes ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO y JORGE ENRIQUE LISCANO.

**NOVENO:** En Junio 03 de 2018, se publicó en el DIARIO EL PAÍS, el Edicto Emplazatorio de los acreedores de la Sociedad Conyugal se los Señores LISCANO – ZAMBRANO y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el Proceso de Sucesión Acumulada de los Causantes JORGE ENRIQUE LISCANO y ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO (q.e.p.d.) (Folio 119).

# ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada

**DECIMO:** Mediante Auto No. 2225 de Agosto 08 de 2018, el Despacho resolvió RECONOCER a la señora CONSUELO LIZCANO ZAMBRANO, como Cesonario de los derechos herenciales, que a título universal le correspondan o puedan corresponder en la sucesión acumulada al heredero OMAR ORLANDO LIZCANO ZAMBRANO, según Escritura Pública No. 2.250 de Julio 12 de 2018, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cali. (Folio 137).

**DECIMO PRIMERO:** En Noviembre 18 de 2018, se publicó en el DIARIO EL PAIS, el Edicto Emplazatorio de las herederas LUZ SENETH LISCANO PEÑA y MARIA FERNANDA LIZCANO PEÑA como herederas del Causante JORGE ENRIQUE LIZCANO ZAMBRANO, para que interviniieran en el Proceso de Sucesión Acumulada de los causantes JORGE ENRIQUE LISCANO y ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO (q.e.p.d.) (Folio 142).

Las citadas herederas no comparecieron al Despacho, por lo tanto, fueron representadas a través de la Abogada LINDA JARAMILLO TORRES, en su calidad d Curador Ad-litem. (Folio 145).

**DECIMO SEGUNDO:** Mediante Auto 2470 de Septiembre 16 de 2019 y atendiendo la acumulación de las sucesiones de los Causantes Jorge Enrique Liscano y Rosa Tulia Zambrano de Lizcano, se dejó sin efecto la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 10 de Marzo de 2015 y el Auto que aprobó la misma, y se señaló el dia 19 de Noviembre de 2019 a partir de las 2:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de los Causantes. (Folio 162).

**DECIMO TERCERO:** En la fecha y hora fijada, se llevó a cabo la Diligencia de Inventario de Bienes y Deudas de la SUCESION ACUMULADA de los Causantes JORGE ENRIQUE LISCANO y ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO (q.e.p.d.), donde presentaron el inventario contentivo de los bienes y deudas de la Causante Rosa Tulia Zambrano de Lizcano. (Folio 165 y 166).

**DECIMO CUARTO:** En la Audiencia Pública No. 293 celebrada el dia 19 de Noviembre de 2019, el Despacho nombró como PARTIDOR de los bienes que conforman la Sucesión Acumulada de los Causantes a JORGE ENRIQUE LISCANO y ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO (q.e.p.d.), a una terna de Tres (3) Auxiliares de la Justicia, entre los que se encontraba la suscrita, debidamente posesionada y quien aceptó el cargo conforme a la Ley y me concedieron un término de Veinte (20) días, contados a partir del momento que el Juzgado acepto la posesión para presentar el respectivo TRABAJO DE PARTICION. (Folio 166).

Conforme a los hechos expuestos, procedo a presentar el Trabajo de Partición como sigue:

## ACTIVOS:

**PARTIDA UNICA:** Lote de Terreno y la Casa de Habitación sobre el construida, ubicada en la **Carrera 10 entre calles 42 B y 42 C, ahora**

Carrera 4 No. 11-45 Oficina 716 – Edificio Banco de Bogotá – Teléfono 884 37 57  
Celular 315 412 31 79 - Correo Electrónico: nidiareyes21@yahoo.es - Cali - Valle

# ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada

**Calle 47 No. 11-02**, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Departamento del Valle, con una cabida superficialia de 150 metros cuadrados aproximadamente, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición: **NORTE**: Con la Carrera 10; **SUR**: Con predio de Fulgencio Moreno Rivas; **ORIENTE**: Con la Calle 42 C ahora 47; y **OCCIDENTE**: Con predio de los señores Túlio Mario Lora y Adolfo León Uribe Lora. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Pùblicos de Cali bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria **370-353529**.

**TRADICION**: Este inmueble fue adquirido en vigencia de la Sociedad Conyugal por la Señora ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO, mediante Escritura Pública No. 4803 de Noviembre 21 de 1974, otorgada en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Cali, por Permuta que le hiciere la Señora MARIA LUISA COLONIA DE CRUZ, la cual fue registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Pùblicos de la ciudad de Cali, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria **370-353529**. Anotación 003.

**AVALUO**: Este inmueble fue evaluado en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....** (\$235.453.000).

**TOTAL ACTIVO O ACERVO BRUTO:.....** (\$235.453.000)

### PASIVO:

No hay pasivos, por lo tanto este se liquida en Cero ( 0 ).

**TOTAL ACTIVO LÍQUIDO:.....** (\$ 235.453.000)

### LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Se procede primero que todo a **LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los Causantes JORGE ENRIQUE LISCANO y ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO, la cual se disolvió al momento del fallecimiento del Sr. Liscano.

### Bienes sociales de los cónyuges, NO hay

### Bienes propios de los cónyuges

### HABER O ACTIVO BRUTO SOCIAL

Bienes en cabeza del cónyuge JORGE ENRIQUE LISCANO, NO existen.

Bienes en cabeza de la Causante ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO:

a) El inmueble inventariado y descrito en la Partida Única. Tiene un valor de..... \$235.453.000

**TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIAL.....** \$235.453.000

**PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....** \$ -0-

Carrera 4 No. 11-45 Oficina 716 - Edificio Banco de Bogotá - Teléfono 884 37 57  
Celular 315 412 31 79 - Correo Electrónico: nidiareyes21@yahoo.es - Cali - Valle

# **ALBA NIDIA REYES REYES**

*Abogada*

**TOTAL ACTIVO O HABER LIQUIDO SOCIAL** ..... \$235.453.000

para pagársela se le adjudica a cada uno de los cónyuges el 50% de los derechos, que conforman el acervo social.

Gananciales Causante **JORGE ENRIQUE LISCANO**  
50%..... \$ 117.726.500

Gananciales Causante **ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO - 50%**..... \$ 117.726.500

## **DISTRIBUCION Y PAGO DE GANANCIALES:**

1.- **HIJUELA DE GANANCIALES** para el Causante **JORGE ENRIQUE LISCANO**, le corresponde el 50% del total de los bienes sociales, equivalentes a ..... \$ 117.726.500

Se adjudica y paga de la siguiente forma:

a.- El 50% del Inmueble Inventariado y descrito en la **PARTIDA UNICA** de este trabajo por valor de..... \$ 117.726.500

**VALOR DE DERECHOS ADJUDICADOS**..... \$ 117.726.500

**TOTAL GANANCIALES ADJUDICADOS:** ..... \$ 117.726.500

## **Y QUEDA PAGADA**

2.- **HIJUELA DE GANANCIALES** para la Causante **ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO** le corresponde el 50% del total de los bienes sociales, equivalentes a ..... \$ 117.726.500

Se adjudica y paga de la siguiente forma:

a.- El 50% del Inmueble Inventariado y descrito en la **PARTIDA UNICA** de este trabajo por valor de..... \$ 117.726.500

**VALOR DE DERECHOS ADJUDICADOS**..... \$ 117.726.500

**TOTAL GANANCIALES ADJUDICADOS:** ..... \$ 117.726.500

## **Y QUEDA PAGADA**

### **Distribución de Gananciales:**

Corresponde una mitad a cada cónyuge así:

Gananciales: Causante **JORGE ENRIQUE LISCANO**..... \$ 117.726.500

Gananciales: Causante **ROSA TULIA ZAMBRANO DE LIZCANO**..... \$ 117.726.500

**VALOR TOTAL DE ADJUDICACIONES**..... \$235.453.000

### **LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**

*Carrera 4 No. 11-45 Oficina 716 - Edificio Banco de Bogotá - Teléfono 884 37 57  
Celular 315 412 31 79 - Correo Electrónico: nidiareyes21@yahoo.es - Cali - Valle*

*ALBA NIDIA REYES*  
*Abogada*

Al liquidarse la sociedad conyugal y por haber fallecido ambos cónyuges, éstos derechos se adjudicarán directamente a sus herederos en partes iguales, por formar parte de la masa sucesoral.

1.- **El Cien por Ciento (100%)** del Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 370-353529, inventariado y descrito en la **PARTIDA UNICA**.

Los derechos vinculados al presente Activo se encuentran avaluados en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE...\$ 235.453.000

**TOTAL ACERVO HEREDITARIO.....\$ 235.453.000**

**PASIVO.....\$ -0.**

**TOTAL ACERVO HEREDITARIO.....\$ 235.453.000**

Por concepto de herencia les corresponde por partes iguales a los Herederos **MARGOTH LIZCANO DE PINO, LUIS HUMBERTO, CONSUELO Y OMAR ORLANDO LIZCANO ZAMBRANO, LUZ SENETH LISCANO PEÑA y MARIA FERNANDA LIZCANO PEÑA**, el 100% del Único Bien Inventariado.....\$ 235.453.000

**PASIVO**

No hay pasivos, por lo tanto este se liquida en Cero ( 0 ).

**TOTAL ACTIVO LIQUIDO:.....\$ 235.453.000**

**DISTRIBUCION Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS**

**Acervo hereditario:.....\$ 235.453.000**

**HIJUELA PRIMERA:**

Para **MARGOTH LIZCANO DE PINO**, el 20% del bien inventariado, o sea la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE .....\$47.090.600

Para pagársela se le adjudican los derechos de dominio y posesión sobre el Único Bien Inmueble:

1.- El **20%** del Inmueble relacionado en la **Partida Única** de este trabajo, el cual se encuentra allí debidamente inventariado y descrito.

Tiene un avalúo de.....\$ 235.453.000  
**VALOR ADJUDICADO.....\$ 47.090.600**  
**Y QUEDA PAGADA**

# ALBA NÍDIA REYES REYES

Abogada

## HIJUELA SEGUNDA:

Para **LUIS HUMBERTO LIZCANO ZAMBRANO**, el 20% del bien inventariado, o sea la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE .....\$47.090.600

Para pagársela se le adjudican los derechos de dominio y posesión sobre el Único Bien Inmueble:

1.- El **20%** del Inmueble relacionado en la **Partida Única** de este trabajo, el cual se encuentra allí debidamente inventariado y descrito.

Tiene un avalúo de.....\$ 235.453.000  
**VALOR ADJUDICADO.....\$ 47.090.600**  
**Y QUEDA PAGADA**

## HIJUELA TERCERA:

Para **CONSUELO LIZCANO ZAMBRANO**, el 40% del bien inventariado, en razón a que esta le compró los derechos herenciales a su hermano **OMAR ORLANDO LIZCANO ZAMBRANO**, mediante Escritura Pública No. 2.250 de Julio 12 de 2018, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cali, por lo tanto le corresponde la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE .....\$94.181.200

Para pagársela se le adjudican los derechos de dominio y posesión sobre el Único Bien Inmueble:

1.- El **40%** del Inmueble relacionado en la **Partida Única** de este trabajo, el cual se encuentra allí debidamente inventariado y descrito.

Tiene un avalúo de.....\$ 235.453.000  
**VALOR ADJUDICADO.....\$ 94.181.200**  
**Y QUEDA PAGADA**

## HIJUELA CUARTA:

Para la Heredera **LUZ SENETH LISCANO PEÑA** en representación de su fallecido padre **JORGE ENRIQUE LIZCANO ZAMBRANO** (q.e.p.d.), el 10% del bien inventariado, o sea la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE .....\$23.545.300

Para pagársela se le adjudican los derechos de dominio y posesión sobre el Único Bien Inmueble:

1.- El **10%** del Inmueble relacionado en la **Partida Única** de este trabajo, el cual se encuentra allí debidamente inventariado y descrito.

Tiene un avalúo de.....\$ 235.453.000  
**VALOR ADJUDICADO.....\$ 23.545.300**  
**Y QUEDA PAGADA**

# ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada

## HIJUELA QUINTA:

Para la Heredera **MARIA FERNANDA LISCANO PEÑA** en representación de su fallecido padre JORGE ENRIQUE LIZCANO ZAMBRANO (q.e.p.d.), el 10% del bien inventariado, o sea la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ..... \$23.545.300

Para pagársela se le adjudican los derechos de dominio y posesión sobre el Único Bien Inmueble:

1.- El 10% del Inmueble relacionado en la **Partida Única** de este trabajo. El cual se encuentra allí debidamente inventariado y descrito.

Tiene un avalúo de..... \$ 235.453.000  
**VALOR ADJUDICADO..... \$ 23.545.300**  
**Y QUEDA PAGADA..... \$ 23.545.300**

## COMPROBACIÓN

**VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS..... \$ 235.453.000**

1.- Hijuela de Gananciales a favor de la Heredera **MARGOTH LIZCANO DE PINO** ..... \$ 47.090.600  
2.- Hijuela a favor del Heredero **LUIS HERNANDO LIZCANO ZAMBRANO**... \$ 47.090.600

3.- Hijuela a favor de la Heredera **CONSUELO LIZCANO ZAMBRANO**... \$ 94.181.200

4.- Hijuela a favor de la Heredera **LUZ SENETH LISCANO PEÑA** ..... \$ 23.545.300

5.- Hijuela a favor de la Heredera **MARIA FERNANDA LIZCANO PEÑA** ..... \$ 23.545.300

**TOTAL ADJUDICADO..... \$235.453.000**

**SUMAS IGUALES:..... \$ 235.453.000 \$235.453.000**

## CONCLUSION

1.- Tratándose de un solo inmueble inventariado, se procedió a dividirlo entre los dos (2) Cónyuges y luego entre los herederos, por lo tanto, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo, viene a formarse una comunidad del bien inmueble entre ellos, sujetos a un proceso divisorio en un futuro, de modo que los adjudicatarios tienen en el bien inmueble inventariado y adjudicado tantas acciones como derechos, cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

# ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada

2.- Existe en el Plenario, evidencia de una Escritura Pública sin protocolizar, pero suscrita por las Herederas LUZ SENETH LISCANO PEÑA y MARIA FERNANDA LIZCANO PEÑA donde le transfieren sus derechos herenciales a favor de la Señora SUYI MARGOTH PINO LIZCANO, pero el Despacho no hizo ningún pronunciamiento respecto a este acto, por lo tanto, los derechos correspondientes al Señor JORGE ENRIQUE LIZCANO ZAMBRANO (q.e.p.d.), fueron adjudicados a las citadas herederas, en calidad de hijas del derechososo.

De la anterior forma cumple con mi obligación legal de presentar el trabajo de participación.

Del Señor Juez, Atentamente,



**ALBA NIDIA REYES REYES**

C.C. No.51.995.081 de Bogotá  
T.P. No.147.588 del C.S. de la J.